



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 795-2014 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2014, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0015-2015-CGMG de fecha 13 de enero del 2015.

Y de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en calle Germán Amézaga N° 375 Ciudad Universitaria - Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, con RUC. N° 20148092282, debidamente representada por su Rector, Doctor Pedro Atilio COTILLO Zegarra, identificado con DNI. N° 07941600, aprobada su elección con Resolución Rectoral N° 2598-R-2011.

**LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente convenio, que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar con fecha 15 de noviembre del 2004; con una vigencia de CINCO (5) años, el cual caducó el 15 de noviembre del 2009.

Con fecha 20 de noviembre del 2009, se suscribió una Adenda al Convenio Marco; el cual amplía la vigencia del mismo por CINCO (5) años.

Documentos que sirven de base para la elaboración del presente Convenio Marco

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es un órgano del Sector Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como, en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin, optimizar sus recursos, incrementando la interrelación entre otras entidades con las instituciones nacionales.

2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una Persona Jurídica de Derecho Público Interno, que fue creada por Real Cédula el 12 mayo 1551 y se encuentra regida actualmente por la Ley 30220.



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



**CLÁUSULA TERCERA:      BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil del Perú.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.6. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Real Cedula del 12 de mayo del 1551, que crea la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, regida actualmente por Ley 30220.
- 3.8. Directiva COMGEMAR N° 06-2012, de fecha 20 de enero del 2012, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas y otras actividades extrainstitucionales.

**CLÁUSULA CUARTA:      DEL OBJETO**

Crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas Instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

**CLÁUSULA QUINTA:      DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN**

Por el presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar en forma conjunta planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 5.2. Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente Convenio en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.
- 5.5. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.6. La ejecución de actividades de interés común requerirá la suscripción de Convenios Específicos.

**CLÁUSULA SEXTA:      DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA**

Por el presente convenio, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente convenio.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



- 6.2. Suscribir conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** los certificados y/o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- 6.3. Facilitar el ingreso de docentes y alumnos de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de proyectos de investigación, prácticas pre-profesionales, pasantías y actividades académicas.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

Por el presente convenio, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 7.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 7.2. Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 7.3. El personal de **LA MARINA**, debidamente acreditado, que realice estudios en **LA UNIVERSIDAD**, podrá solicitar la reducción de los derechos de enseñanza, el cual será evaluado por la facultad respectiva de acuerdo a lo establecido en los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES**

- 8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Jefe de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales.

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extrainstitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

- 8.2. En caso de que una de las partes decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.

- 8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES**

- 9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.
- 9.2. El presente convenio podrá ser ampliado o modificado, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas a la otra Institución. La comunicación escrita respectiva detallará las ampliaciones o modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción del convenio ampliatorio o modificadorio, según corresponda.
- 9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la cláusula anterior.
- 9.4. Las modificaciones al presente convenio, así como las ampliaciones a su texto, serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de Adendas.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 10.1. **LAS PARTES** acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en el presente convenio y al espíritu del mismo. Asimismo, convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este convenio, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
- 10.2. De persistir la controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada del presente convenio, **LAS PARTES**, podrán recurrir al órgano jurisdiccional correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN**

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con la anticipación indicada en la Cláusula Décima Quinta.
- 11.2. No obstante, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente convenio podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**



deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315º del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO**

14.1. Para los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.

14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo del presente convenio, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, renovable por otro periodo igual a pedido de **LAS PARTES**; asimismo podrá ser resuelto previa comunicación escrita con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LA PARTES** suscriben DOS (2) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima, a los ..... (....) días del mes de enero del 2015.

16 FEB. 2015

Por "LA MARINA"

Contralmirante

Manuel Alejandro RAMOS Raygada  
Director General de Educación  
de la Marina

Por "LA UNIVERSIDAD"

  
Doctor  
Pedro Atilio COTILLO Zegarra  
Rector

Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas  
Jefe (e) de la Oficina General de Cooperación  
y Relaciones Interinstitucionales - UNMSM



## ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA - MARINA DE GUERRA DEL PERU Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú y la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante **EL CONVENIO**, suscrito con fecha 16 de febrero del 2015, entre el Ministerio de Defensa – Marina de Guerra del Perú, en adelante **LA MARINA**, con RUC N° 20153408191 y con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, representada por el Director General de Educación de la Marina, Vicealmirante Luis José POLAR Figari, identificado con DNI. 43329799 y CIP. N° 04834215, designado mediante Resolución Suprema N° 190-2019 DE/MGP, de fecha 21 de noviembre del 2019, y autorizado a suscribir la presente adenda mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0369-2020-COMGEMAR, de fecha 10 de julio del 2020; y de la otra parte, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20148092282 y con domicilio en Calle Germán Amézaga N° 375, Ciudad Universitaria – Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Rector, Doctor Orestes CACHAY Boza, identificado con DNI. N° 08446599; de acuerdo a los términos y cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante **EL CONVENIO**, **LA MARINA** y **LA UNIVERSIDAD** establecieron el marco general para crear y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación, para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas instituciones; así como, la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

Conforme a lo establecido al numeral 9.4 de la Cláusula Novena y a la Cláusula Décima Quinta de **EL CONVENIO**, las modificaciones, así como las ampliaciones serán establecidas de común acuerdo, vía la suscripción de adendas; fijando para el mismo un plazo de vigencia de CINCO (5) años, contabilizados desde el 16 de febrero del 2015, renovable por otro periodo igual a pedido de **LAS PARTES**, respectivamente.

### CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

**EL CONVENIO** tiene vigencia hasta el 16 de febrero del 2020, conforme a lo señalado en la cláusula anterior, teniendo interés **LAS PARTES** en que el mismo continúe ejecutándose, ambas acuerdan prorrogar la vigencia de **EL CONVENIO** por el plazo adicional de CINCO (5) años, al término del cual podrá ser renovado por otro periodo igual.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS



No obstante, **EL CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de **LAS PARTES** antes de su vencimiento, sin expresión de causa y en cualquier momento, siempre que se haga por escrito y con una anticipación de TREINTA (30) días calendario, manteniéndose los compromisos de las Cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima, hasta la culminación de los planes, programas y proyectos conjuntos en trámite o en ejecución.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES**

**LAS PARTES** dejan constancia expresa de que la presente Adenda no enerva lo establecido en los demás párrafos contenidos en las cláusulas de **EL CONVENIO**, todos los cuales continúan plenamente vigentes, siempre que no se opongan al contenido del presente documento.

Estando conforme en todo y cada uno de sus términos, se suscribe la presente adenda en TRES (3) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 16 días del mes de febrero del 2020.



POR "LA MARINA"

Vicealmirante  
Luis José POLAR Figari  
Director General de Educación  
de la Marina

POR "LA UNIVERSIDAD"

Doctor  
Orestes CACHAY Boza  
Rector de la Universidad Nacional  
Mayor de San Marcos



Dr. Heli Jaime Barrón Pastor  
Jefe de la Oficina General de Cooperación y  
Relaciones Interinstitucionales